

## Acuerdo de Concejo N°001-014-2021

La Punta, 25 de ~~Mayo~~ ~~de~~ 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



**VISTOS:**

El Informe N° 037-221-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorando N° 232-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 116-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 240-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme la Ley;

Que, mediante el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 013-2007-MDLP-ALC, modificada por las Ordenanzas N° 006-2009-MDLP-ALC y N° 005-2018-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular;

Que, mediante la Ordenanza N° 001-2009-MDLP-AL, publicada el 23 de abril de 2009 y ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao a través del Acuerdo de Concejo N° 000078-09-MPC, se estableció la tasa por estacionamiento vehicular en el Distrito de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 037-2021-MDLP-GR de fecha 17 de mayo de 2021, la Gerencia de Rentas propone modificar el artículo 9° (Zonas de Estacionamiento Vehicular) del Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, habilitando la Calle Agustín Tovar (todas sus cuadras) como zona de cobranza, toda vez que en dicha calle se estaciona gran cantidad de gente. Asimismo, la pandemia del COVID19 ha mermado los ingresos provenientes de esta tasa, por lo que ayudaría contar con esta nueva zona de cobro en la recaudación;

Que, mediante el Memorando N° 232-2021-MDLP/GM de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 037-2021-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 116-2021-MDLP/OAJ de fecha 19 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que modifica el artículo 9° de la Ordenanza N° 013-2007-MDLP-ALC, que aprobó el Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, propuesto por la Gerencia de Rentas en su Informe N° 037-2021-MDLP-GR;

Que, mediante el Memorando N° 240-2021-MDLP/GM de fecha 21 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 116-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. -APRUÉBESE** el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que modifica el artículo 9° de la Ordenanza N° 013-2007-MDLP-ALC, que aprobó el Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 037-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 116-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

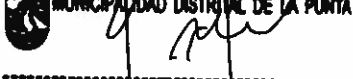
**Artículo Tercero. -DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARÍA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE